



Primero (01) de febrero de 2022

Ref. Proceso Ejecutivo.
Radicado: 44001310300220180006800
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandado: ANGELA PATRICIA GÓMEZ GIRALDO.

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, por medio de memorial allegado el día 14 del mes de enero del año corriente por medio de la cual solicita que se practique el secuestro del bien inmueble embargado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-55615 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Riohacha, ubicado en la carrera 13B No. 33 – 114 de la referida ciudad, este despacho procederá conforme a lo establecido en el artículo 601 del C.G.P., a comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad de Riohacha con el propósito de adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada.

Así mismo se designa como secuestre del inmueble anotado al señor MERCADO VEGAS JORGE MARIO, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha - Tribunales y Despachos Judiciales Riohacha, remitida a este Despacho para la presente vigencia. Comuníquesele la referida decisión en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. con las advertencias correspondientes, indicándosele que deberá aceptar y tomar posesión ante el comisionado.

Al comisionado se le confieren amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y remplazar al secuestre designado por el Despacho solo en el caso contemplado en el artículo 48 del C.G.P.

Por parte de la Secretaría líbrense el despacho comisorio insertándoles copia de la presente providencia, de la demanda, del mandamiento de pago, del auto mediante el cual se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble referido visible a folio 554 del cuaderno de medidas cautelares, copia de la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución visible a folio 83 del cuaderno principal, copia de la escritura No. 1.422 aportada junto con la demanda y el certificado de libertad y tradición del inmueble aportado por la apoderada de la actora en el memorial del 14 de enero del presente año.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b3fe63872ce69599be61f5ce481aa4da92eefef8218004c5ab498d1a881d4bf

Documento generado en 01/02/2022 03:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>